

VISTO:

Que el día 15 de Abril de 2001, ha vencido el plazo de prórroga que fija la Ordenanza N° 891/2000 para la prohibición de la instalación de Supermercados o negocios similares, y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un nuevo régimen, compuesto de normas y requisitos básicos, para su instalación y habilitación,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 942/01

Art. 1°.- Categorizar los comercios según sus superficies mediante la siguiente clasificación:

- CATEGORÍA 1: Hasta 300 m2 de superficie cubierta
CATEGORÍA 2: Desde 301 m2 hasta 600 m2 de superficie cubierta.
CATEGORÍA 3: Desde 601 m2 hasta 1.500 m2.
CATEGORÍA 4: Más de 1.500 m2

Se considera superficie el local de exposición, venta, circulación de clientes y facturación de ventas.

Art. 2°.- Para su localización y según la clasificación mencionada en el artículo anterior se establece: PERMITIR

- CATEGORÍA 1: En todo el ejido municipal.
CATEGORÍA 2: Dentro del sector delimitado por las calles Bv. 9 de Julio, Buenos Aires – Juan Pablo II, French y Río Negro – Jujuy.
CATEGORÍA 3: Dentro del sector delimitado por Buenos Aires, BV. 9 de Julio hasta La calle La Rioja, Jujuy – Río Negro hasta La Rioja – Tucumán y French, Tucumán, Lamadrid y Juan Pablo II.
CATEGORÍA 4: Desde La Rioja hacia el sur, desde Buenos Aires – Juan Pablo II hacia el norte, y desde Tucumán hacia el este.

Art. 3°.- Queda prohibida la instalación de negocios de categorías 2, 3 y 4 sobre calle Buenos Aires y Juan Pablo II (Ruta Nacional N° 158) y se permitirá la instalación de la categoría 1 siempre que el estacionamiento, carga – descarga, se puedan realizar por calles laterales.

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 31 de 07 2001



Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DTTO
GRAL. DEHEZA U.R. 9

Art. 4º.- La radicación de negocios de categorías 2, 3 y 4 deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Disponer la playa de estacionamiento propia cuya superficie será 3 o más veces mayor que la superficie destinada al local de exposición y ventas.
- b) Disponer de espacio para carga – descarga cuyas dimensiones permitan la permanencia simultánea de como mínimo tres vehículos más el espacio suficiente para maniobrar (considérese 30 mts. 2 por vehículo).
- c) Disponer que el 30 % de la superficie total del terreno a utilizar se destine a espacios verdes, este porcentaje incluye el arbolado perimetral que para estos emprendimientos será obligatorio.
- d) Ubicar motores de equipos enfriadores, extractores, aires acondicionados o similares a una distancia mínima de la línea medianera. Proveer del aislamiento acústico para respetar los niveles sonoros máximos admitidos en normas vigentes.

Art. 5º.- Será por cuenta y riesgo del interesado la instalación de la red cloacal, de agua corriente, alumbrado y gas donde estos servicios no existieren.

Art. 6º.- Respetar las normas establecidas para la recolección de residuos, debiendo disponer de contenedores herméticos alejados del alcance de animales y evitar el derrame de líquidos.

Art. 7º.- **DE LAS TASAS MUNICIPALES:** Aplicar un recargo de 25 % sobre la alícuota que grava la tasa de Industria y Comercio en todo comercio que opere con más de 2 y hasta 5 cajas registradoras y a partir de la 6º inclusive un 5 % más por cada una de las cajas habilitadas.

Art. 8º.- En todos los casos ya sea para habilitación de nuevos locales o para adecuar los ya existentes, se deberá contar con la aprobación del Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con el Inspector de Bromatología. Por otra parte e independientemente de lo enunciado arriba se deberá contar con la autorización escrita de Bomberos Voluntarios de General Deheza en lo referente a los aspectos de seguridad integral, de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, en lo referente a la normalización de la instalación eléctrica y de la red de gas natural y de los Inspectores Municipales de Tránsito referente a la seguridad vial.

Art. 9º.- **DE LOS COMERCIOS YA HABILITADOS:** Los comercios actualmente habilitados, en los que el D.E.M. determine (por intermedio del Secretario Municipal de Obras Públicas), la necesidad de adecuación por razones de orden público, tendrán un plazo de un (1) año para adecuar sus instalaciones a las exigencias requeridas por esta ordenanza.

Art. 10º.- El D.E.M. estará facultado a convenir individualmente con cada uno de estos comercios un plan o régimen de adaptación a las exigencias de la presente ordenanza. Asimismo el D.E.M. estará facultado a flexibilizar y adecuar en cada caso, la exigencias de la presente Ordenanza, inclusive en el plazo señalado en el artículo anterior. No habiendo convenio de adaptación, el

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 31 de 04 2001


Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DTTO
GRAL. DEHEZA U.R. 9

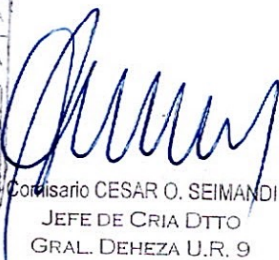
D.E.M. podrá establecer normas individuales de respeto obligatorio por el comercio, cuando esté comprometido el orden público, la salud pública, la seguridad de los vecinos y la fluidez normal del tránsito.

Art. 11°.- Los comercios habilitados, no podrán abrir sucursales, salvo que la superficie de las éstas sea igual o mayor que la existente.

Art. 12°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil uno.-




Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DTTO
GRAL. DEHEZA U.R. 9

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 31 de 07 2001